

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, por parte de la secretaría informándole que, se ha solicitado el pago de los depósitos judiciales recaudados y que se encuentren a su favor, con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, junio 06 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. - jmv.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, junio 06 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: HELLEN MARITZA GALLARDO SAA c.c.1.111.741.965
DEMANDADO: ISABEL VALENCIA ARBOLEDA c.c. 31.375.630
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00207-00

AUTO No. 0732

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto, encontrándose 7 que si bien no relacionados de manera directa al radicado nacional del proceso, al verificarse el detalle de cada uno de ellos, se logra establecer que coinciden ambas partes procesales. Por lo anterior se procederá por secretaría de este Despacho a realizarse la asociación de los depósitos judiciales a este proceso en particular.

En atención a lo expuesto, ordénese la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales asociados a este asunto, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución y la suma de dinero ya entregada y la acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran en firme.

RESUELVE:

1.- Por secretaría de este Despacho realícese la asociación de los siguientes depósitos judiciales a este proceso en particular:

Banco Agrario de Colombia							
NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31375630	Nombre	ISABEL VALENCIA ARBOLEDA		
						Número de Títulos	7
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469630000698979	1111741965	HELLEN MARITZA GALLARDO SAA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00	
469630000700549	1111741965	HELLEN MARITZA GALLARDO SAA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00	
469630000701523	1111741965	HELLEN MARITZA GALLARDO SAA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00	
469630000703073	1111741965	HELLEN MARITZA GALLARDO SAA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2023	NO APLICA	\$ 725.751,00	
469630000704567	1111741965	HELLEN MARITZA GALLARDO SAA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2023	NO APLICA	\$ 725.751,00	
469630000705995	1111741965	HELLEN MARITZA GALLARDO SAA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 725.751,00	
469630000707327	1111741965	HELLEN MARITZA GALLARDO SAA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 725.751,00	
Total Valor						\$ 5.176.257,00	

2.- ORDENAR la entrega a favor de la endosataria en propiedad, HELLEN MARITZA GALLARDO SAA c.c.1.111.741.965, de la suma **\$5.176.257 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se relacionaron anteriormente. Por secretaría y Despacho, realícese las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

3.- SE REQUIERE a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, so pena de no tenerse en cuenta la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0607da0092dadd80f0a6c09ca103381648e18dd3c83e203910824917eb17ff**

Documento generado en 06/06/2023 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>